



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 2 de 5  
RM 336/11

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de **Salud** y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Implementar el Sistema Único de **Salud** en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de **Salud** Familiar Comunitaria Intercultural.
- d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
- e) Ejecutar el componente de atención de **salud** haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.
- f) Dotar la infraestructura Sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del sistema único de **salud**.
- g) Dotar a los establecimientos de **salud** del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en **Salud** y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en **salud**.
- j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la **salud** colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de **salud**.

Que, con estos antecedentes el INFORME JURÍDICO N° D. J. No. 257/11 de 18 de Mayo de 2011 de Dirección Jurídica del GMS, señala que es viable y recomienda la remisión al H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación.

Que, son partes intervinientes del convenio específico:

EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE, legalmente representado por La Lic. Verónica Berríos Vergara, mayor de edad, natural vecina de esta con domicilio en este Municipio, en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre

EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA RURAL EN SALUD (PRECOR-SALUD) institución no gubernamental, sin fines de lucro, con Resolución Suprema N° 211671, Registro Nacional N° 0306, representado por el Director Dr. Macario Valverde Baspineiro, con cedula de identidad N° 1033566 Ch. legalmente facultado a suscribir el presente Convenio.

Que, se describe como Objeto del convenio:

- Establecer los términos y condiciones entre PRECOR SALUD y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE unen esfuerzos para la implementación del Proyecto "CAMPAÑA IMPLANTE DE MARCAPASOS EN EL MUNICIPIO SUCRE".
- Mejorar la calidad de vida de personas de escasos recursos económicos, que sufren de miocardiopatía chagásica crónica.
- Intervenciones quirúrgicas a pacientes seleccionados específicamente con patología cardíaca que requieran el implante de marcapasos definitivo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 3 de 5  
RM 336/11

Que, los aportes y contrapartes, del Gobierno Municipal y PRECOR-SALUD se detallan a continuación:

## DETALLE DE CONTRAPARTES EN MONEDA BOLIVIANA DE PRECOR-SALUD

PROYECTO	COMPONENTE	CONTRAPARTE HAM	CONTRAPARTE PRECOR SALUD	TOTAL
		14%	86%	
Campaña Implante de Marcapasos	• Proceso Campaña Selección de pacientes.			
	• Cirugías a pacientes seleccionado s.	85.000,00	537.320,00	
	• Logística.			
	<b>TOTAL</b>	<b>85.000,00</b>	<b>(*)</b>	<b>622.320,00</b>

## DETALLE RECURSOS ASIGNADOS

PROYECTO	Partida presupuestaria	Contraparte H.A.M.	Contraparte PRECOR	TOTAL
Campaña Implante de marcapasos Municipio Sucre área rural	Gastos administrativos	20.549,00		
	Cap. De trabajo	62.550,00		
	Gastos operativos	1.901,00		
	Marcapasos/Cirugías/ Control post quirúrgico		537.320,00	
			<b>85.000,00</b>	<b>537.320,00</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 4 de 5  
RM 336/11

## COMPONENTES DEL PROYECTO (En bolivianos)

Proyecto	Componentes	Unitario	Total( 10 implantes)
Campaña Implante de Marcapasos Municipio Sucre área rural	Costo real marcapaso nuevo origen alemán	35.350,00	353.500,00
	Costo proceso cirugía de implante de marcapasos	14.140,00	141.400,00
	Ejecución campaña de selección de pacientes con enfermedad Chagas crónico ( 6 meses)		85.000,00
	Concepto gastos equipo médicos voluntarios Alemania.		42.420,00
<b>TOTAL</b>			<b>622.320,00</b>

Que, los compromisos y obligaciones de las partes son las siguientes.

### 1.- PRECOR SALUD, asume los siguientes compromisos:

- Prestar Asistencia Técnica especializada para la correcta aplicación del Proyecto "Equipamiento medico/ Campaña implante de marcapasos en el Municipio de Sucre 2011".
- Realizar las intervenciones quirúrgicas a pacientes seleccionados.
- Realizar un control y seguimiento minucioso a pacientes post operados.
- Otorgar el numero de marcapasos en función a los pacientes seleccionados a quienes se realizarán las intervenciones quirúrgicas de implante hasta el limite de 10.
- Hacer entrega de informes técnicos y periódicos del desarrollo del proyecto a las instancias correspondientes de la H.A.M. de Sucre.
- No es responsabilidad institucional el que no se puedan realizar el numero de implantes de acuerdo a lo convenido por motivos de desistimiento de pacientes captados, o falta de captación de los mismos si para ello se ejecutan las actividades programadas al 100%.hasta las fechas programadas antes del proceso de intervenciones quirúrgicas de implante.
- Garantizar una correcta intervención quirúrgica con médicos especialistas.
- Las intervenciones quirúrgicas se realizaran en el Hospital San Pedro Claver según cronograma.

### 2.- GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, asume los siguientes compromisos:

- Garantizar los recursos de contraparte para el desarrollo el proyecto" Campaña de Implante de Marcapasos Municipio Sucre Rural" desde el inicio hasta la conclusión del mismo.
- Se compromete a hacer la socialización en medios de comunicación, mediante spots televisivos, jingles radiales, además de una socialización personal, para la captación de pacientes a ser beneficiados.
- Apoyo en transporte a comunidades del Municipio en caso sea necesario.
- Hacer efectivo los desembolsos programados para dicha labor según cronograma.

Que, la vigencia:

- El presente convenio tendrá vigencia de 6 meses computables a partir de la fecha de aprobación I ENTE DELIBERANTE del presente convenio por parte de las instancias correspondientes del Gobierno Municipal.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 5 de 5  
RM 336/11

- Su modificación, renovación se verificara previo acuerdo de partes las mismas que se darán como resultado de las evaluaciones e informes periódicos, no admitiéndose la tacita reconducción por la naturaleza misma del presente convenio.

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria: Gestión 2011, mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 04386 de 03 de mayo de 2011, Fuente 20, Organismo 210 (Recurso Especificos de las Municipales), Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 011, Obj.Gasto 75210, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 85.000.00.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE MARCAPASOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE Y EL PROGRAMA DE EXTENSION DE COBERTURA RURAL EN SALUD" legalmente representados:

El GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE, por La Lic. Verónica Berríos Vergara, mayor de edad, natural vecina de esta con domicilio en este Municipio, en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre.

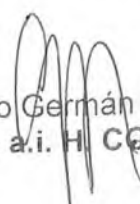
El PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA RURAL EN SALUD (PRECOR-SALUD) institución no gubernamental, sin fines de lucro, con Resolución Suprema N° 211671, Registro Nacional N° 0306, representado por el Director Dr. Macario Valverde Baspineiro, con cedula de identidad N° 1033566 Ch. legalmente facultado a suscribir el presente Convenio.

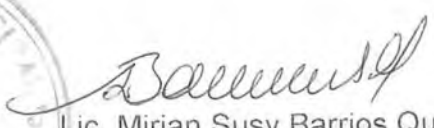
**Art.2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Instancia que corresponda, realizar el control y seguimiento oportuno del uso correcto de los recursos económicos comprometidos por el GMS (conforme a ley) invertidos en la ejecución del presente convenio y una vez cumplido con el objeto del convenio el Ejecutivo Municipal deberá remitir informe debidamente documentado de los resultado alcanzados a la Comisión Social del Honorable Concejo Municipal para fines de Fiscalización.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL